



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR HOMER VIDAL PALACIOS
Demandada: PEDRO GERARDO APRAEZ LOPEZ
Radicado: 2021-00456

Auto Sustanciación Nro. 934

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa que dentro del término previsto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P, el demandado presentó observaciones al avalúo previamente aportado por la parte demandante.

De igual forma, aportó un avalúo del bien objeto del presente asunto, por lo tanto, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO: CÓRRASE traslado del avalúo presentado por el demandado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. Vencido el término anterior, RETORNE el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9f59e61b303857e8da84419727c5b6eb33bdd532a9f7d1a8eaa460f0b15bec**

Documento generado en 05/12/2022 12:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>